



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:6313040003001-2019-00260-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-089

De conformidad el inc. primero del art. 301 del C.G.P. se tendrá al señor Hernando Sanabria como notificado por conducta concluyente a partir del 28 de enero de 2022 (fecha de presentación del escrito en que afirma conocer el auto admisorio de las demanda), a quien se hace saber que, que de conformidad con art. 91 del C.G.P., el término simultáneo de diez (10) días para contestar la demanda empezó a correr pasados tres (3) días de la fecha de presentación del escrito que sirve de base para darlo como notificado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

TENER como notificado por conducta concluyente, a partir del 28 de enero de 2022, al señor Hernando Sanabria del auto proferido el 13 de agosto de 2019, a través del cual se admitió la demanda en contra.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f1e5616f6ac37b7a677961cc56d805a73fda913ad8e89c279979a760ed3b362

Documento generado en 01/02/2022 07:44:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**